



RESOLUCIÓN NO. DE 2018 29 AGO. 2018

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS."

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA. TECNOLOGÍA E INNOVACION – COLCIENCIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1286 de 2009, el Decreto 849 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron las leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", adicionado por el Decreto 522 del 15 de marzo de 2018, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibídem, son funciones del Comité de Conciliación, entre otras, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Que Colciencias creó el Comité de Conciliación por medio de la Resolución 0085 del 21 de febrero 2001, también se expidió la Resolución No. 01334 de 2009 "Por la cual se reestructura el Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se establece su reglamento y funciones (...)", a su vez mediante la Resolución No. 00148 del 24 de febrero de 2014 "Por la cual se derogan las Resoluciones No. 0085 de 2001, 00225 de 2004 y 01334 de 2009, se reestructura el Comité de Conciliación (...)" y finalmente se expide la Resolución No. 821 de 2014 "Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución No. 00148 del 24 de febrero de 2014".

Que para el caso particular del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, la Resolución No. 00148 de 2014 consagra en el artículo 4 numeral 1 como función del Comité de Conciliación "formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico".





0909

Que en uso de las facultades legales la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, sugirió el Manual para la elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en las entidades del orden Nacional, y mediante Circular Externa No. 03 del 20 de junio de 2014, dio instrucciones vinculantes para que se adoptaran internamente las políticas de prevención y defensa, conforme a la Ley 1444 de 2011, el Decreto 4085 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009, con el fin de: "reducir las condenas impuestas al Estado por los organismos judiciales mediante políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico y estrategias que mejoren la defensa judicial de las entidades que conforman el Estado colombiano." (Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico – Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado).

Que el Comité de Conciliación de Colciencias analizó las causas de las reclamaciones, solicitudes de conciliación, demandas, entre otros, que llegaron a la entidad en el año 2016, estableciendo lineamientos que permitan mitigar las contingencias en la Entidad.

Que el 20 de junio de 2018 el Comité de Conciliación a través de la Sectaria Técnica, envió mediante correo electrónico a la Dirección de Políticas y Estrategias de la ANDJE, la Política de Prevención de Daño Antijurídico para su aprobación, posterior adopción, implementación y ejecución.

Que el 09 de julio de 2018 la ANDJE, envió mediante correo electrónico la carta de aval en la cual manifestó: "Analizado el documento denominado "POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO 2018", la ANDJE encontró que el Comité de Conciliación formuló una Política de acuerdo con los lineamientos y metodología elaborados por esta entidad."

Que el Comité de Conciliación de Colciencias en sesión presencial llevada a cabo el 31 de julio de 2018 aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias para el 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar, implementar y ejecutar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial en el Departamento

0909





Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias para el 2018, anexa a la presente Resolución y que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a los Directores de área o jefes de oficina realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las acciones de mejora establecidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS.

ARTÍCULO TERCERO. Como quiera que la causación del daño antijurídico constituye fuente de condenas en contra de la entidad, deslegitimando su actuar frente a la ciudadanía, se hace necesario difundir, observar, aplicar y cumplir por parte de las diferentes áreas, funcionarios y colaboradores de la entidad, las acciones de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, enunciadas en la Política anexa a esta Resolución, de conformidad con los lineamientos previstos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, con el fin de evitar la producción de eventos perjudiciales que puedan generar acciones legales en contra de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Web de COLCIENCIAS <u>www.colciencias.gov.co</u>, para su divulgación a todos los servidores y contratistas de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 AGO. 2018

DIEGO HERNÁNDEZ LOSADA Director General

Vo.bo: Martha Sánchez Herrera, Segretaria General

Revisó: Leyla E. Rivera Pérez



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2018

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias

OSCAR GUALDRON GONZÁLEZ

Subdirector General

MARTHA SÁNCHEZ HERRERA

Secretaria General

YOLANDA ACEVEDO ROJAS

Directora Administrativa y Financiera

JOSÉ FERNANDO BERNAL FOLLECO

Profesional Especializado Cód. 1020, grado 19

NATALI PÁEZ CASTELLANOS

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación



CONTENIDO

Contenido	2
1. INTRODUCCIÓN	3 4
2.1. Definición de Daño Antijurídico 2.2. Objetivo	5
2.3. MÁRCO CONSTITUVIONAL Y LEGAL	
2.3.1. Carta Magna	6
4. DESARROLLO DEL PLANTEAMIENTO DE LA POLITICA PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO PARA DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓ COLCEINCIAS, VIGENCIA 2018.	DE EL O N -
4.1 Identificación de la Actividad Litigiosa de la entidad4.2. Análisis de las causas primarias y subcausas generadoras del	7
daño antijurídico	10
4.4. Seguimiento y Evaluación	12 14





1. INTRODUCCIÓN

La Ley 1444 de 2011, modificó la estructura de la administración pública nacional y se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuyo objetivo "es la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa, cuya misión es planificar, coordinar, ejercer, monitorear y evaluar la defensa efectiva de la Nación, a fin de prevenir el daño antijurídico y propender al fomento de los derechos fundamentales".

Así mismo El Decreto 4085 de 2011 señala el objetivo de la Agencia el cual está enfocado al diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional.

Por otra parte, consecuencialmente el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- Colciencias en su calidad de entidad Estatal ha venido adoptando medidas ajustadas a la normatividad legal vigente en sus procedimientos administrativos, jurídicos, contractuales y financieros de carácter interno, y como resultado de ello no se han registrado fallos condenatorios en los últimos cinco (5) años, por lo cual se observa un buen uso e implementación de los procedimientos en la entidad.

De conformidad con lo anterior, el objetivo de la entidad es prevenir, evita o aminora la causación del daño antijurídico como resultado del quehacer institucional de COLCIENCIAS, el cual deberá impactar en las posibles demandas y reclamaciones judiciales y administrativas que se lleguen a instaurar en contra de la entidad.

Con la finalidad de identificar las causas de litigio del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación y que puedan preverse, es importante realizar un ejercicio de identificación de las causas que durante el 2016 han ocasionado el ejercicio de distintas acciones judiciales que han debido ser conocidas por el Comité de Conciliación de la Entidad y lo cual nos lleva a la elaboración del presente documento enfocado a la observancia permanente de la normatividad vigente y a las actuaciones de los funcionarios de las diferentes áreas de Colciencias.



2. POLITICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO DE COLCIENCIAS

2.1. DEFINICIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO

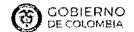
El daño antijurídico se ha definido como la lesión a un interés jurídicamente tutelado, que la víctima no está en la obligación de soportar, o como aquel que causa un detrimento patrimonial que carece de título válido y excede el conjuntos de cargas que debe soportar un individuo.

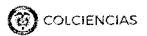
Es así como la Corte Constitucional mediante sentencia C – 333/96 define como daño antijurídico lo siguiente:

"DAÑO ANTIJURIDICO-Concepto

El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legitimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente no basta que el daño sea antijurídico sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública.

Con base a lo anterior, la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico debe observarse como aquella herramienta que permita dar solución a problemas administrativos que generan litigiosidad, para lo cual COLCIENCIAS logró la identificación de las causas que han generado tutelas, solicitudes de conciliación, reclamaciones y demandas, a partir del comportamiento litigioso del año 2016.





2.2. OBJETIVO

Establecer la Política de Prevención de Daño Antijurídico del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como determinar las causas generales del daño antijurídico que permitan determinar y adoptar mecanismos preventivos con el fin de evitar que las decisiones que conllevan a las actuaciones administrativas puedan generar hechos u omisiones que vayan en contra de la normatividad vigente y afecten los intereses de la Nación- Colciencias de manera patrimonial.

2.3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

2.3.1. Carta Magna

Los fundamentos de las actuaciones del Estado las encontramos en el artículo 2

de nuestra Constitución Política, en los siguientes términos:

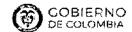
Articulo 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

En el mismo texto de la mencionada norma en el artículo 90, se prevé la reparación patrimonial en una eventual responsabilidad del Estado por causa de un daño antijurídico como consecuencia de una acción u omisión de la Administración pública.

Artículo 90. "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".





Del texto anterior es importante resaltar que es deber del Estado responder por sus conductas incorrectas, en el evento que sea condenado por las mismas. Por otra parte también se contempla la responsabilidad del servidor público en la causación de la conducta dolosa o gravemente culposa

2.3.2. MARCO LEGAL

La fijación de la política de prevención, tiene fundamento jurídico tanto en la Constitución Política, como en el Decreto 1069 de 2015, así como las Directivas y Circulares dadas por la Presidencia de la República y particularmente lo dispuesto en la Circular No. 03 de 20 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, especialmente en lo relacionado con la prevención de conductas antijurídicas, daño antijurídico, así como aquellos criterios que deben tener en cuenta las entidades públicas para la elaboración, formulación y ejecución de su política de prevención del daño antijurídico.

3. COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone: "El Comité de Conciliación es una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del citado decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijuridico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

El Comité de Conciliación del Departamento Admirativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, fue creado por medio de la Resolución 0085 del 21 de febrero 2001, también se expidió la resolución No. 01334 de 2009 "por la cual se reestructura el comité de conciliación de Departamento Admirativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se establece su reglamento y funciones...", a su vez mediante la resolución No. 00148 del 24 de febrero de 2014 "se derogan las resoluciones No. 0085 de 2001, 00225 de 2004 y 01334 de 2009, se reestructura el comité de conciliación..." y finalmente se expide la resolución No. 821 de 2014 "por la cual se modifica el art. 2 de la resolución No. 00148 de 2014".





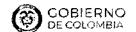
De conformidad con lo anterior el Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de Ciencia, tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, procedió a identificar y evaluar las causas comunes de los litigios originados en el año inmediatamente anterior, a efectos de establecer una política de prevención del daño antijurídico, encaminada a reducir la litigiosidad y las reclamaciones administrativas generadas con las decisiones adoptadas en ejercicio de sus competencias.

- 4. DESARROLLO DEL PLANTEAMIENTO DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO PARA EL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, VIGENCIA 2018.
- 4.1 Identificación de la Actividad Litigiosa de la entidad.

De acuerdo al número de demandas y solicitudes de conciliación presentadas en contra de la entidad para el periodo 2018, se evidencia el nivel de litigiosidad presentado, por lo cual se procede a identificar las posibles causas que generaron las acciones invocadas, para proceder a aplicar las acciones correctivas y preventivas

Pertinentes.

En el siguiente cuadro se determina la actividad litigiosa de la entidad durante el periodo del 2016.





Nombre de la COLCIENCIAS			Nivel de Litigiosidad : Bajo			
		de la actividad li	tigiosa			
Periodo analiz	ado Desi	de:01-01- 6	Hasta: 31-12-2016			
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General (e-Kogui)	Frecu encia	Valor		
Demanda	Nulidad Simple	Violación al debido proceso administrativo	1	\$0		
Demanda	Controversias contractuales	Incumplimiento Contractual	2	\$1.170.363.162		
Demanda	Nulidad y Restablecimient o del Derecho	Ilegalidad de Acto Administrativo- Niega Reintegro del Funcionario Público.	1	\$24.833.077		
Solicitud de Conciliación	Controversias contractuales	Incumplimiento Contractual	3	\$1.222.600.717		
Solicitud de Conciliación	Reparación Directa	Falla en el Servicio	2	\$973.936.214		

Fuente: Procesos Judiciales - Secretaría General (Cuadro No. 1)

Es importante indicar que el nivel de litigiosidad en COLCIENCIAS es muy bajo, igualmente se puede establecer del análisis del cuadro anterior que la mayor causa generadora de acciones judiciales para el año 2016 se presenta en Incumplimiento Contractual. De tal forma que se puede observar que la entidad para el periodo señalado tuvo una (1) demandas en contra por Nulidad Simple, dos (2) demandas en contra por Controversias Contractuales, una demanda en contra por Nulidad y Restablecimiento del Derecho, tres (3) solicitudes de Conciliación – Medio de control Controversias Contractuales y dos (2) solicitudes de conciliación – Medio de control Reparación Directa.

Conforme a lo anterior el Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación-Colciencias decide priorizar como causa generadora del daño antijurídico el Incumplimiento Contractual, teniendo en cuenta su mayor frecuencia y valor.





4.2. Análisis de las causas primarias y subcausas generadoras del daño antijurídico.

En el siguiente cuadro se presentan de manera general la Causa General, Hechos, Valor, Causas Primarias o subcausas, Frecuencias en que se presentan las mismas, el Área Generadora de la conducta, su Previsibilidad y Prioridad para la entidad.

Nombre de la entidad	Departamento Colciencias	Administrativo de	Ciencia	, Tecno	logía e	Innovac	ción –
	Análisis	de las casusas pi	imarias		usas		
Causa General Prioriza da	Hechos	Causas Primarias o subcausa	Frecu encia	Valor	Area gener adora de la cond ucta	Previ sible	Prio rida d
Incumpli miento Contract ual	Incumplimien to de contrato por no haber pagado el valor del saldo final, correspondie nte a la ejecución del convenio No. 602-2011 y no liquidación del mismo.	Ausencia de controles en la parte de supervisión en la ejecución del convenios y contratos suscritos por la entidad.	2	\$1.17 0.363. 162	Direcc ión de Desar rollo Tecno lógico e Innov ación - Secre taría Gener al.	si	Alta
	Incumplimien to de contrato, toda vez que se le canceló el estatus de becaria a la beneficiaria por no cumplir con uno de los requisitos descritos en	Responsabilidad Objetiva - riesgo excepcional, toda vez que a pesar que los Términos de Referencia de las convocatorias son claros, los beneficiarios de las becas crediticias lo interpretan según	3	1.222 600.7 17	Fome nto a la Invest igació n – Secre taria Gener al.	No	Baja





	su circunstancias concretas.		
Referencia.		 	

Fuente: Procesos Judiciales - Secretaría General (Cuadro No. 2)

Del diagnóstico adelantado para el periodo 2016 se evidencia que las subcausas más frecuentes que se constituyen en generadoras del daño antijurídico se contraen a la Ausencia de controles en la parte de supervisión en la ejecución de los convenio y contratos suscritos por la entidad y la Responsabilidad Objetiva, en este sentido Colciencias decide priorizar la subcausa de Ausencia de controles en la parte de supervisión en los convenios y contratos suscritos por la entidad, teniendo en cuenta su mayor frecuencia y valor.

Es pertinente aclarar que los hechos señalados en cada una de las demandas y solicitudes de conciliación no necesariamente obedecen a la realidad o que estos sean aceptados de plano por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación — Colciencias, sino que se entiende que en el desarrollo de cada uno de los procesos aquellos deberán ser probados, en este orden de ideas cabe la posibilidad de que la entidad podría ganar los procesos y demostrar que no se generaron los daños esgrimidos, esto teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con un personal calificado para ejercer la defensa de los intereses de la misma, así como con el Comité de Conciliación, también es importante resaltar que en los últimos cinco (5) años no se han presentado codenas en contra de la entidad.

Por otra parte, después de analizar cada uno de los procesos que cursan en contra de la entidad, se observa que aun cuando en Colciencias existen lo procedimientos ajustados a los preceptos constitucionales y legales, pueden presentarse fallas al interior de la misma, las cuales serán revisadas y corregidas cuando corresponda, para evitar procesos en contra de la entidad por hechos similares, se debe reconocer también que las demandas prestan para la entidad una función de alerta respecto de las posibles falencias que se puedan presentar tanto en los procesos administrativos como misionales y determinar la responsabilidad de cada una de las área y de los funcionarios.

4.3. Plan de Acción

En el siguiente cuadro se puede evidenciar el plan de acción planteado para la presente Política de Prevención de Daño Antijurídic





Nombre de	Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -							
la Entidad	Colciencias							
			de Acción		<u> </u>			
Causas Primarias o subcausa	Medida	Mecanis mo	Cronogra ma	Responsable s	Recurs os	Divulg ación		
Ausencia de controles sobre la adecuada función de supervisión de Convenios y/o Contratos suscritos por la entidad.	i	Elaborar una comunicac ión interna interno mediante el cual se indique y especifiqu e las obligacion es a las personas que ejerzan funciones de supervisió n de los contratos o convenios suscritos por la entidad.	Segundo semestre de 2018.	Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación- TIC – Secretaría General.	Humano s Financie ros Técnico s Logístic os	Intranet - Circular es interna s- memor andos.		

Fuente: Procesos Judiciales - Secretaría General (Cuadro No. 3)

De conformidad al cuadro anterior, es necesario materializar la Política del Daño Antijurídico al interior de la entidad, teniendo en cuenta lo expuesto, toda vez que se pudo identificar las causas y subcausas más frecuentes de acciones en curso y la determinación de las áreas responsables de la generación del daño según la tipología de la acción contenciosa impetrada; en este sentido se hace necesario plantear una intervención que garantice adoptar un plan de acción para evitar que se generen derechos litigiosos en contra de la entidad, favorezca la defensa de los intereses de la misma y permita la divulgación de la metodología a implementar con el fin de prevenir o mitigar los posibles daños que se puedan llegar a ocasionar.





4.4. Seguimiento y Evaluación

El seguimiento y la evaluación hacen referencia al establecimiento de indicadores que permiten a la entidad medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y si los mismos resultaron efectivos para atacar las causas primarias o subcausas identificadas; y de este mondo contribuir a mitigar los niveles de litigiosidad.

En el siguiente cuadro se proponen los indicadores que permitirán a la entidad realizar el seguimiento y evaluación con base en el plan de acción propuesto en la presente política de prevención de daño antijurídico.

Nombre * de	Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Inno-						
la entidad	vación – Colciencias						
Seguimiento y Evaluación							
Insumo del Pi	an de Acción		<u>Evaluación</u>				
Causas Pri-	Mecanismo	Indicador de					
marias o		Gestión	Resultado	Impacto 🛦			
subcausas	**************************************		# <u>#</u>				
Ausencia de controles sobre la función/obligación de los funcionarios que tengan a cargo la supervisión de Convenios y/o Contratos suscritos por la entidad.	Elaborar una comunica-ción-Interna mediante el cual se indique y especifiquen las obligaciones a las personas que ejerzan funciones de supervisión de los contratos o convenios suscritos por la entidad.	Comunica- ción Interna elaborada.	N° de contro- les sobre la adecuada función de supervisión de contratos y/o conve- nios suscri- tos por la en- tidad realiza- dos en el ter- cer trimestre / N° de contra- tos y/o con- tratos super- visados ade- cuadamente en el tercer trimestre del 2018.	cadas por la causa prima- ria en el 2018- N° de demandas por la causa primaria en el 2017/ N° de demandas por la causa			

Fuente: Procesos Judiciales - Secretaría General (Cuadro No. 4)





La estrategia de implementación de la política de prevención incluye la divulgación a todas aquellas áreas de la Entidad cuya misión esté relacionada con los hechos generadores del daño, donde se logre que, mediante campañas de divulgación, cada servidor público y contratista conozca sus antecedentes, las funciones y obligaciones que debe desempeñar para su cumplimiento, para lo cual se adelantaran las siguientes acciones:

- Elaboración de una comunicación Interna mediante la cual se indique y se especifiquen las obligaciones a desarrollar cuando un funcionario o contratista ejerza funciones de supervisión de contratos o convenios suscritos por la entidad.
- Socialización a los colaboradores de COLCIENCIAS sobre los temas que generan litigiosidad para lo cual se utilizarán medios tecnológicos como la intranet.
- 3. Acompañamiento desde Secretaría General en las diferentes etapas contractuales.

Las anteriores actividades quedarán a cargo de Secretaría General y deberán cumplirse durante del segundo semestre de la vigencia 2018.

Teniendo en cuenta que la utilidad y conveniencia de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico debe ser evaluada a partir de la medición y verificación de los resultados de las acciones correctivas y que dicha evaluación debe ser puesta en conocimiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se propone crear un sistema de indicadores que permitirá una medición de la aplicación y eficacia de la Política, para lo cual se propone la adopción de los siguientes indicadores:

Indicador de Gestión

De conformidad con lo planteado en el cuadro anterior el indicador de gestión apunta a la elaboración por parte de Secretaría General de Colciencias de la Comunicación Interna mediante la cual se indique y especifiquen las obligaciones a las personas que ejerzan funciones de supervisión de los contratos o convenios suscritos por la entidad.

Indicador de Resultado

Para este indicador de resultado de la Política de Prevención de Daño Antijurídico se propone el siguiente indicador: Número de controles sobre la ade-





cuada función de supervisión de contratos y/o convenios suscritos por la entidad realizados en el tercer trimestre / Número de contratos y/o contratos supervisados adecuadamente en el tercer trimestre del 2018.

Indicador de Impacto

El indicador de Impacto se medirá de conformidad con el número de demandas radicadas por Incumplimiento contractual en el 2018 sobre el número de demandas radicadas por ausencia de controles sobre la adecuada función de supervisión de Convenios y/o Contratos suscritos por la entidad.

5.IMPLEMENTACIÓN

El contenido del presente documento será aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLCIENCIAS, se adoptará como Política de Prevención de Daño Antijurídico, entendido como aquel que puede ser prevenido por la entidad, el cual será publicado para su cumplimiento y ejecución.